

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Versión N°3



MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

INDICE

I.	Introducción.....	3
II.	Pilares Corporativos.....	4
III.	Objetivos Estratégicos.....	4
IV.	Objetivos del Manual.....	4
V.	Ámbito de Aplicación del Manual de Prevención del Delitos.....	5
VI.	Terminología Básica.....	5
VII.	Modelo de Prevención del Delitos.....	7
VIII.	Interpretación y consultas.	11
IX.	Política de conducta en relación a la prevención de delitos de Compañía Agropecuaria Copeval S.A.....	11
X.	Procedimientos.....	13
XI.	Sanciones.....	14
XII.	Revisión del Sistema de Prevención de Delitos.....	14

I. INTRODUCCIÓN

Los acuerdos suscritos por la República de Chile en el marco de su ingreso a la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE), como parte de su cumplimiento de diversas exigencias para su ingreso como miembro es que se promulgó la ley que “Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho y Receptación que indica”.

Compañía Agropecuaria Copeval S.A., y sus filiales, acatando a la brevedad las leyes que regulan a las Empresas, debe implementar una serie de medidas que indica la ley, para dar cumplimiento de ésta.

La empresa Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A., y sus filiales, requieren desarrollar e implementar todas las consideraciones incluidas en la Ley 20.393 para que la empresa cumpla con los deberes de dirección y supervisión, y así eximirse de la responsabilidad penal empresarial ante la potencial comisión de uno o más de éstos delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho (soborno) de empleado público nacional o extranjero y receptación, cometido por alguno de los empleados enunciados en el artículo 3 de dicha Ley, más los delitos que se incorporen posteriormente.

Las sanciones son evitables en la empresa mediante la adopción e implementación previa de modelos de organización, administración y supervisión para prevenir los delitos establecidos. Las normas de este Manual, complementan, pero no reemplazan las disposiciones contenidas en los respectivos Reglamentos Internos, Políticas y Procedimientos de la Compañía, los que son igualmente aplicables a todos los Trabajadores de ésta.

Es obligación de todos los colaboradores sujetos al presente Manual, conocer, observar, cumplir y hacer cumplir cabalmente sus disposiciones.

Documento de Referencia del Manual de Prevención del Delito:

- **Ley 20.393:** Responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamientos del terrorismo, cohecho, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, introducción de agentes contaminantes, aprovechamiento de recursos hidrológicos vedados, apropiación indebida de recursos bentónicos y receptación de recursos hidrobiológicos.
- **Código de Ética y Conducta Empresarial de Copeval.** Versión 2, 2018.

II. PILARES CORPORATIVOS

NUESTRA VISIÓN

“Ser la Compañía más integral, innovadora y rentable en el abastecimiento de insumos y servicios silvo-agropecuarios para transformar a Chile en potencia agroalimentaria”.

NUESTRA MISIÓN

“Ser la organización que genere el mayor aporte a la competitividad del sector agropecuario chileno en forma permanente en el tiempo, generando valor económico para sus clientes, accionistas, proveedores y colaboradores”.

VALORES

Lo que nos representa y a que nos comprometemos como organización:

- Excelencia en el servicio al cliente.
- Espíritu emprendedor y liderazgo. Capacitación y educación permanente para nuestros colaboradores.
- Integridad y ética en todas nuestras acciones.
- Respeto por las personas y sus creencias.
- Respeto por las leyes y reglas.
- Respeto por el medio ambiente.
- Ser un aporte a la comunidad.

COMPORTAMIENTOS CORPORATIVOS

- Cultura de trabajo en equipo.
- Orientación de servicio al cliente.
- Orientación de resultados.
- Iniciativa en el trabajo diario.
- Innovación como aporte a la mejora continua.

- Profesionalismo en hacer bien las cosas.
- Disciplina en la adherencia a normativa internas y externas.
- Búsqueda permanente de mayor eficiencia.

III. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Tener el mejor equipo humano de toda la industria: profesional, competente, con gran capacidad de trabajo en equipo y con valores compartidos.
- Abastecer de todos los insumos y servicios que requiera el sector agropecuario nacional. Integralidad con especialización.
- Entregar el mejor servicio integral al cliente incorporando una cultura de mejora continua en todos los procesos.
- Ser líder en todos los mercados donde participe la Compañía.
- Forjar alianzas estratégicas de largo plazo con los proveedores.

IV. OBJETIVOS DEL MANUAL

La promulgación de la Ley 20.393, genera que Compañía Agropecuaria Copeval S.A. y sus Filiales incrementen sus políticas de regulación y control a las ya existentes, por lo tanto, la Empresa exige a todos sus integrantes, desde las máximas jerarquías funcionales, hasta todos los colaboradores eviten cualquier situación que genere conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la Compañía.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Las normas contenidas en este Manual aplican a todos y cada uno de los miembros de la Compañía (Copeval S.A. y sus filiales), sin excepción alguna, sean empleados, ejecutivos, gerentes o directores. Se espera también que aquellos que se relacionan con la Compañía, cumplan fielmente con las normas contenidas en este documento.

Para efectos de este Manual, toda vez que se señale “Compañía Agropecuaria Copeval S.A.” y/o “Copeval S.A”., se refiere a “toda” la Empresa Copeval S.A., incluidas sus filiales.

VI. TERMINOLOGÍA BÁSICA

Para una mejor comprensión de lo reglamentado, se realiza una interpretación de los principales términos utilizados:

ACTIVO ILÍCITO: Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, tales como, terrorismo, narcotráfico, corrupción, secuestro, extorsión, contrabando, tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción, tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos, tráfico ilícito de personas, proxenetismo, tráfico ilícito de sustancias nucleares, obras de arte, animales o materiales tóxicos y estafa.

CLIENTE: Toda aquella persona física o jurídica con la que se establece y/o se mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.

LAVADO DE DINERO: Es un delito pura y exclusivamente emparentado con el crimen organizado. Es aquella operación a través de la cual el dinero procedente del tráfico de drogas, corrupción pública, o crimen organizado, es invertido, ocultado, sustituido o transformado y restituido a los circuitos económico-financieros legales, incorporándose a cualquier tipo de negocio como si se hubiera obtenido de forma lícita. En sí, es el proceso mediante el cual se busca ocultar el origen ilícito de algunos bienes y aprovechar las ganancias provenientes de actividades delictivas, para convertirlos en otros que aparentan ser lícitos y en definitiva no lo son. También es blanqueo el encubrimiento del origen de los fondos, su ocultación y la ayuda a las personas autoras de las citadas actividades delictivas.

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO: Es el respaldo financiero que se le brinda de cualquier modo al terrorismo o a cualquier organización que comprometa o involucre al terrorismo. La definición mayoritariamente aceptada por la comunidad internacional es la de la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (1999): “... Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.”

Existe una gran variedad de actividades que contribuyen con el mantenimiento económico del terrorismo: la más redituable es el tráfico de drogas, pero otras igualmente redituables son el tráfico de personas, la falsificación de productos, los secuestros y la extorsión.

COHECHO: Es un delito que consiste en que una autoridad o funcionario público acepta o solicita una dádiva a cambio de realizar u omitir un acto. También se conoce coloquialmente como Soborno.

El Cohecho es simple si el funcionario público acepta una remuneración para cumplir con un acto debido por su función o calificado si recibe una dádiva para obstaculizar el cumplimiento de un acto o no llevarlo a cabo, ya sea dicho acto constitutivo o no de delito.

OPERACIÓN INUSUAL: Las transacciones que se apartan de las operaciones que el cliente realiza habitualmente y no responden al tipo de negocio o actividad que desarrolla o al nivel de ingresos. También son inusuales, aquéllas de complejidad fuera de lo común o sin justificación económica o legal evidente.

ENCUBRIMIENTO: Ocultación del autor o cómplice de un delito o de los efectivos del delito, para esconderlos momentáneamente al servicio de los delincuentes o para lucrarse directamente con ellos.

RECEPTACIÓN: El que conociendo su origen no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título especies hurtadas, robadas, u objetos de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Es aquella información que no es de conocimiento público o que aún no lo es. La misma incluye secretos comerciales, planes de negocios, comercialización y servicios, puntos de vista del consumidor, bases de datos, registros, información sobre sueldos y cualquier otra información financiera o de otra índole no publicada.

NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE: La negociación incompatible es un delito de peligro (no requiere resultado) consistente en interesarse en cualquier, negociación, actuación, contrato u operaciones por funcionarios públicos, liquidadores, administradores, en que toman interés en razón de su cargo o funciones. Se trata de hipótesis de grave conflicto de interés.

CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES: Castiga al empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.

Como contrapartida, castiga al que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

APROPIACIÓN INDEBIDA: Apropiación de dineros, efectos o cosa mueble, en virtud de un contrato legalmente válido, que obliga a su restitución causando perjuicio.

ADMINISTRACIÓN DESLEAL: Se sanciona a quien, teniendo a cualquier título a su cargo la gestión del patrimonio de un tercero, persona natural o sociedad, le cause algún perjuicio económico. Ello cuando el administrador ha ejercido abusivamente facultades para disponer u obligar, o bien al ejecutar u omitir cualquier conducta manifiestamente contraria al interés social o de su mandante.

INTRODUCCIÓN DE AGENTES CONTAMINANTES: mandar introducir en mar, río, lagos o cuerpo de agua, agentes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos.

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS VEDADOS: Procesamiento, apozamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, así como también la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos, serán sancionados con presidio menor en sus grados mínimo a medio, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

APROPIACIÓN INDEBIDA DE RECURSOS BENTÓNICOS: El que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos.

RECEPTACIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS: Sanciona al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado.

COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL:

Instancia que, a petición del Encargado de Prevención se reunirán cuando lo estimen conveniente, para analizar los casos de denuncias o aportar y desarrollar nuevos procedimientos para ser modificados o incluidos en la normativa interna vigente.

VII. MODELO DE PREVENCIÓN

Con el fin de diseñar e implementar un sistema de prevención de delitos adecuado a la empresa para dar cumplimiento a lo exigido por la Ley 20.393, se realizó el siguiente proceso:

- I. Identificación de los riesgos relacionados con los delitos establecidos en la Ley Nº 20.393, en los diversos procesos que conforman la empresa, mediante la construcción de la matriz de riesgos de la empresa por los encargados o responsables de los distintos procesos. Se levantó la existencia de este tipo de riesgos en todos los procesos, actividades y transacciones.
- II. Revisión del nivel de adecuación de los controles establecidos, en relación al nivel de exposición (riesgos), con el fin de identificar eventuales deficiencias o diagnóstico de los actuales recursos de la organización (Códigos de conducta, sistema de denuncias anónimas, evaluación de riesgos, etc.).
- III. Sistema de prevención de delitos. El sistema de prevención de delitos establecido en la Empresa COPEVAL S.A. comprende los siguientes elementos:
 - III.1 Definición de un “Encargado de Prevención” en la Empresa, autónomo de la administración de la empresa y con suficiente poder, para tener la posibilidad de conocer y manejar cualquier caso de ocurrencia de los delitos tipificados en la ley: Financiamiento del terrorismo, lavado de dinero, cohecho, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, introducción agentes contaminantes, aprovechamiento recursos hidrobiológicos vedados, apropiación indebida de recursos bentónicos y receptación de recursos hidrobiológicos. Este cargo será asumido por el Gerente Contralor, Sr. Ricardo Maruri Herrera.

III.2 La empresa debe entregar recursos y medios materiales necesarios al “Encargado de Prevención” asignado, para poder realizar sus funciones.

III.3 Establecer un comité de ética y conducta empresarial: formado por el Gerente General, Subgerente de Recursos Humanos, Abogado Fiscal y Encargado de Prevención de Delitos

III.4 Desarrollo de un Código de Ética y Conducta Empresarial que guía el accionar del personal en relación al cumplimiento de la Ley 20.393. Comprende políticas, procedimientos y sanciones administrativas internas por incumplimiento.

III.5 Establecimiento de una política de conducta, que guía la actuación de los colaboradores hacia el cumplimiento de la Ley 20.393.

III.6 Establecimiento de procedimientos en áreas que guardan relación con la prevención de los delitos tipificados en la Ley 20.393.

a. Debida Diligencia con respecto a los clientes. Procedimiento: “RELACIÓN DE COLABORADORES CON CLIENTES DE LA COMPAÑÍA”.

La Empresa Compañía Agropecuaria Copeval S.A. realizará un esfuerzo para seleccionar a sus clientes e identificarlos debidamente de acuerdo a los procedimientos definidos en la empresa para realizar esta actividad.

b. Debida Diligencia con respecto a los empleados. “RELACIÓN CON EL PERSONAL EN MATERIA DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO”.

La evaluación del personal de la empresa Compañía Agropecuaria Copeval S.A. se debe tener en consideración desde el proceso de selección y posterior ingreso a la empresa; se debe analizar su conducta y que cuente con una elevada calidad moral, en especial aquellos que van a desempeñar cargos relacionados con la atención a clientes, recepción de dinero y control de información.

El objetivo es tener pleno conocimiento de los siguientes aspectos de cada persona que mantiene relaciones laborales con la empresa:

- Antecedentes personales
- Antecedentes laborales
- Antecedentes patrimoniales
- Conducta social
- Desempeño profesional

c. Debida Diligencia con respecto a la administración de mecanismos de denuncias y seguimientos de los mismos. Procedimiento: “SISTEMA DE DENUNCIAS LEY 20.393”.

Para denunciar y reportar faltas o incumplimientos al Código de Conducta se pueden utilizar como medios: el correo electrónico, una carta, una llamada telefónica, o a través del Formulario de Denuncias de la página web.

d. Debida Diligencia con respecto al mercado. “RELACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.”

No se permite bajo ninguna circunstancia, prácticas de corrupción o soborno. Ningún colaborador tiene permitido hacer y/o recibir pagos fuera de la ley o sobornos con entidades, personas o autoridades públicas o gubernamentales para asegurar alguna concesión, contrato, aprobación o ventajas en beneficio propio ni de la organización.

e. Debida Diligencia con respecto a la detección de operaciones sospechosas. Procedimiento: “CONTROL DE OPERACIONES”.

La Empresa Compañía Agropecuaria Copeval S.A. deberá establecer criterios generales de análisis de las operaciones realizadas por los clientes con la empresa, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, a fin de determinar la coherencia de las mismas con la actividad del cliente.

f. Debida Diligencia con respecto a la negociación de los proveedores. Procedimiento: “RELACIÓN CON PROVEEDORES”.

Ningún colaborador puede utilizar para su beneficio o el de terceros descuentos o tratos especiales con proveedores de la empresa, como consecuencia de su participación en el proceso de decisión de compra de bienes, insumos, materias primas y/o servicios; o bien por haber favorecido o recomendado la compra de los mismos.

Adicionalmente, la empresa prohíbe la realización de transacciones comerciales con proveedores que operan al margen de la ley o de dudosa y extraña reputación, especialmente si incumplen con la ley 20.393 y sus delitos tipificados.

Con el objeto de implementar un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para prevenir y sancionar la ocurrencia de los delitos y comprometida como está, en cumplir y exigir el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y demás regulaciones especialmente de la Ley 20.393, nuestra Empresa ha creado el presente “Manual de Prevención del Delito” que se detalla a continuación:

DELITOS SANCIONADOS POR LA LEY 20.393

Nuestra Empresa prohíbe, sanciona y condena expresamente los siguientes delitos:

1. **Lavado de activos** (Art. 27 de la Ley N° 19.913), que se refiere al proceso destinado a esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino o uso ilegal de bienes o fondos producto de actividades ilegales para hacerlos aparentar legítimos. Dicha actividad ilegal se refiere al ocultamiento de la comisión de alguno de los siguientes delitos:
 - i. Tráfico de Drogas, contemplado en la Ley N° 19.366,
 - ii. Conductas Terroristas, contemplado en la Ley N° 18.314,
 - iii. Control de Armas, contemplado en la Ley N° 17.798,
 - iv. Infracción a la normativa establecida en el Título XI de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y por Ley General de Bancos (DFL N°3 de 1997),
 - v. Delitos Cometidos por Empleados Públicos específicamente, prevaricación, malversación de caudales públicos, fraude al fisco, cohecho a funcionario público nacional y extranjero, regulados en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V del Libro II del Código Penal,
 - vi. Secuestro, sustracción de menores, abuso sexual cometido contra menores de 18 años, producción de material pornográfico con menores de 18 años, favorecimiento de la prostitución de menores, tráfico de personas para la prostitución regulados en los artículos 141, 142, 366 quáter, 367 y 367 bis del Código Penal.
2. **Financiamiento del terrorismo**, contemplado en el artículo 8º de la Ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas, respecto del que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas.
3. **Cohecho a funcionario público nacional y extranjero**, esto es, dar o convenir un premio o pago a un funcionario público por hacer o dejar de hacer algún acto propio de su cargo. Art. 250 y 251 bis del Código Penal.

4. **Receptación**, el que conociendo su origen no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título especies hurtadas, robadas, u objetos de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas (Modificación Ley 20.931).

5. **Negociación Incompatible**: La negociación incompatible es un delito de peligro (no requiere resultado) consistente en interesarse en cualquier, negociación, actuación, contrato u operaciones por funcionarios públicos, liquidadores, administradores, en que toman interés en razón de su cargo o funciones. Se trata de hipótesis de grave conflicto de interés.

6. **Corrupción entre particulares**: Castiga al empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. Como contrapartida, castiga al que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

7. **Apropiación indebida**: Apropiación de dineros, efectos o cosa mueble, en virtud de un contrato legalmente válido, que obliga a su restitución causando perjuicio.

8. **Administración desleal**: Se sanciona a quien, teniendo a cualquier título a su cargo la gestión del patrimonio de un tercero, persona natural o sociedad, le cause algún perjuicio económico. Ello cuando el administrador ha ejercido abusivamente facultades para disponer u obligar, o bien al ejecutar u omitir cualquier conducta manifiestamente contraria al interés social o de su mandante.

9. **Introducción de agentes contaminantes**: mandar introducir en mar, río, lagos o cuerpo de agua, agentes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos.

10. Aprovechamiento de recursos hidrobiológicos

vedados: Procesamiento, apozamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, así como también la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos, serán sancionados con presidio menor en sus grados mínimo a medio, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

11. Apropiación indebida de recursos bentónicos: El que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos.

12. Receptación de recursos hidrobiológicos: Sanciona al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado

13. Aprovechamiento de recursos hidrobiológicos

vedados: Procesamiento, apozamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, así como también la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos, serán sancionados con presidio menor en sus grados mínimo a medio, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

VIII. INTERPRETACIÓN Y CONSULTAS

Es competencia del Encargado de Prevención, la interpretación del “Manual de Prevención del Delito”, relacionado con la normativa vigente que sanciona a las personas jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Cohecho, Receptación, Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indebida, Administración Desleal, Introducción de Agentes Contaminantes, Aprovechamiento de Recursos

Hidrobiológicos Vedados, Apropiación indebida de Recurso Bentónicos y Receptación de Recurso Hidrobiológicos. De la misma manera, será responsabilidad del Encargado de Prevención la actualización de dichas normas, quien las tramitará ante los niveles pertinentes y al Directorio de la Compañía.

Por lo anterior, cualquier consulta o comunicación sobre los conceptos reglamentados en este documento se tramitarán ante quien ocupe el cargo de Encargado de Prevención de la Compañía, en este caso la responsabilidad recae en el Gerente Contralor, Sr. Ricardo Maruri Herrera.

IX. POLITICA DE CONDUCTA EN RELACIÓN A LA PREVENCIÓN DE DELITOS DE COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.

1. Compañía Agropecuaria Copeval S.A. exige a todo su personal un comportamiento acorde, recto, estricto y alerta, en el cumplimiento de las leyes y de la Política y normas sobre Prevención de Delitos, tales como Cohecho, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Receptación y otros que establezca la ley, y todos los empleados deben comprometer su más estricta adhesión al cumplimiento de la ley.

2. Los trabajadores de la Compañía deberán siempre cuidar que el dinero o bienes de Copeval en la celebración de actos y contratos con terceros que en ningún caso serán utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como Financiamiento del Terrorismo, Lavado de Activos, Cohecho, Receptación y otros.

3. Los trabajadores no deben ofrecer, prometer, dar o consentir dar a un empleado público, ya sea chileno o extranjero, un beneficio económico bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio. El mero acto de realización de esta acción será considerado Cohecho o Soborno.

4. Como norma general, si usted es trabajador de Compañía Agropecuaria Copeval S.A. y sus Filiales, no puede ofrecer ni aceptar regalos (o cortesías de negocios). Esto, con la sola excepción de artículos promocionales de valor despreciable, como por ejemplo lápices, agendas o similares, en la medida que se mantengan dentro de los parámetros habituales para la industria, sean apropiados y nunca den siquiera la apariencia de querer influir o comprometer a quien los recibe, ya sea éste un funcionario de Compañía Agropecuaria Copeval S.A. y sus Filiales o alguno de nuestros clientes, proveedores o autoridades. Se entiende, por lo tanto, que los artículos o regalos con la marca COPEVAL están pensados para ser entregados a nuestros clientes y no para el uso por parte del personal de la Compañía.

5. La Compañía establece relaciones con entidades de Gobierno y con muchas Empresas Estatales. En todos estos casos, respete las regulaciones especiales que norman las transacciones que estas organizaciones pueden celebrar con privados y actúe sólo en aquellas instancias y siguiendo las formalidades que expresamente estén autorizadas por ley.

6. Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A. prohíbe expresamente a sus proveedores, efectuar en el nombre o beneficio de la empresa Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A., cualquier especie de pago indebido a funcionarios públicos nacionales o extranjeros de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles.

7. El trabajador deberá velar permanentemente que los trabajadores a su cargo, sean colegas, contratistas, prestadores de servicios y cualquier persona que tenga relación con Compañía Agropecuaria Copeval S.A., se abstengan de ejecutar, en su relación o vinculación con la Empresa, todo acto ilícito, indebido o contrario a las conductas establecidas en el presente documento.

8. Si un trabajador de COPEVAL tiene previsto participar en una campaña política u ocupar un cargo público, deberá notificar a su jefatura, Encargado de Prevención y a Fiscalía. Asimismo, debe evitar conflictos de interés absteniéndose de asuntos políticos que involucren a la Compañía, esto último implica abstenerse de participar en manifestaciones públicas utilizando el uniforme de la Empresa.

9. El tiempo destinado a la jornada laboral es exclusivo para estos fines, por lo que utilizar recursos de la Empresa para fines políticos no está permitido, por lo tanto, se pide hacer uso de tiempo libre para fines particulares en los cuales tenga interés, la Compañía no espera que Ud. destine parte de su jornada para fines no relacionados con el cargo que ejerce.

10. No revele Información Confidencial a nadie fuera de la Compañía, incluidos familiares y amigos, excepto cuando se requiera con fines comerciales. Incluso en ese caso, tome los pasos adecuados, por ejemplo, la celebración de un acuerdo de confidencialidad para evitar el uso indebido de la información.

11. No revele Información Confidencial a otros dentro de la Compañía a menos que tengan una razón comercial para saberla. Los empleados están obligados a proteger la Información Confidencial de la Compañía en todo momento, tanto fuera del lugar de trabajo como en el horario laboral e incluso después de finalizada la relación de trabajo.

12. Bajo ninguna circunstancia ni instrucción, el trabajador estará autorizado para incurrir en alguna de las conductas indebidas o delitos señalados anteriormente, o cualquier otro, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones superiores o que el resultado del delito, supuestamente, beneficiaría a la Empresa.

13. La Compañía realizará investigaciones (dirigidas por el encargado de prevención) al personal para controlar el cumplimiento de estas políticas. Su incumplimiento, la facultará a aplicar sanciones al trabajador que ha transgredido estas normas.

14. El trabajador deberá informar de inmediato al empleador cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en la utilización ilegal de dinero, bienes o actos y contratos del empleador.

15. Quien realice una denuncia gozará del amparo de la organización, en el sentido de mantener reserva de su identidad cuando ello se solicite.

X. PROCEDIMIENTOS

Con el fin de prevenir la existencia de estos delitos en la Empresa Compañía Agropecuaria Copeval S.A. junto con el presente documento se crean los procedimientos que norman el desarrollo de las actividades que realizan habitualmente los trabajadores, estos procedimientos que complementan la labor del presente Manual son:

- Relación de Colaboradores con clientes de la Compañía.
- Relación con el personal en materia del Manual de Prevención del Delito.
- Sistema de Denuncias Ley 20.393
- Relaciones con Organismos Públicos Nacionales y Extranjeros
- Control de Operaciones
- Relación con Proveedores

Tales procedimientos nombrados anteriormente estarán presentes en la intranet junto con el “Manual de Prevención del Delito”.

Adicionalmente se crearán Procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la empresa prevenir su utilización en los delitos tipificados por la Ley 20.393.

La empresa Compañía Agropecuaria Copeval S.A. se compromete a mantener políticas contables claras y categóricas que prohíban la doble contabilidad o la identificación inadecuada de transacciones. Asimismo, la empresa se compromete a monitorear que sus estados de cuenta no tengan entradas contables ambiguas o engañosas que puedan significar pagos ilegales a nombre de la empresa.

Con el fin de establecer un canal de comunicación privado y confidencial, se habilitó el correo electrónico denuncias@copeval.cl, la Casilla 144 en Correo Chile de San Fernando, el teléfono (72) 2410384 y la página web www.copeval.cl, a través del Formulario de Denuncias en el menú Manual y Modelo de Prevención de Delitos donde se reciben las denuncias ante la detección de irregularidades relacionadas con los delitos tipificados en la Ley 20.393, que hacen referencia a Cohecho, Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Receptación, Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indevida, Administración Desleal, Introducción de Agentes Contaminantes, Aprovechamiento de Recursos Hidrobiológicos Vedados, Apropiación indebida de Recurso Bentónicos y Receptación de Recurso Hidrobiológicos. Además, los empleados podrán realizar denuncias en cuanto a prácticas consideradas cuestionables, desde el punto de vista ético, moral y legal de parte de cualquier funcionario de la Empresa.

Para realizar la investigación y aplicar las sanciones correspondientes, las denuncias deben incluir todos los antecedentes de que se disponga como fundamento de ellas, éstas deben ser formuladas con seriedad y responsabilidad. Esta comunicación puede ser identificada o anónima.

Para las denuncias que se refieren a los delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionarios públicos nacionales o extranjeros, receptación, Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indevida, Administración Desleal, Introducción de Agentes Contaminantes, Aprovechamiento de Recursos Hidrobiológicos Vedados, Apropiación indebida de Recurso Bentónicos y Receptación de Recurso Hidrobiológicos a que se refiere la Ley N° 20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, se reunirá el Comité de conducta, mensualmente o cuando lo estime el Encargado de Prevención, en donde se analizarán las denuncias y soluciones adoptadas.

XI. SANCIONES

Cada una de las conductas ejecutadas en contravención de este Reglamento, serán objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes, esto es, amonestación verbal, amonestación escrita, multa, suspensión de labores sin goce de sueldo, término del contrato de trabajo del Colaborador o Colaboradores involucrados y en los casos más graves la adopción de acciones civiles y penales.

XII. REVISIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

1. Identidad y cargo del Encargado de Prevención de Delitos, funciones y responsabilidades.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 20.393, la máxima autoridad administrativa de la persona jurídica, sea ésta su directorio, un socio administrador, un gerente, un ejecutivo principal, un administrador, un liquidador, sus representantes, sus dueños o socios, según corresponda a la forma de administración de la respectiva entidad, en adelante la “Administración de la Persona Jurídica”, deberá designar un encargado de prevención, quien durará en su cargo hasta tres años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración.

Dentro de las principales funciones del Encargado de Prevención están:

1. Verificar la adecuada aplicación de los procedimientos específicos diseñados por la empresa para prevenir y detectar operaciones ilícitas.
2. Reportar a instancias superiores, las posibles fallas que comprometan la responsabilidad
3. Actuar como interlocutor válido ante las autoridades competentes, colaborando y contactándose con éstas.
4. Estar actualizado y mantener informado al resto de la empresa, sobre las normas internas, leyes y reglamentos vigentes aplicables, acuerdos internacionales suscritos por el país y toda la información relevante, acerca de prevención contra el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, el cohecho a empleados públicos nacionales o extranjeros, receptación, Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indebida, Administración Desleal, Introducción de Agentes Contaminantes, Aprovechamiento de Recursos Hidrobiológicos Vedados, Apropiación indebida de Recurso Bentónicos y Receptación de Recurso Hidrobiológicos.

5. Informar a los niveles directivos de la empresa sobre su actuación en esta materia y proponer sistemas de control adecuados.
6. Vigilar el cumplimiento de programas de divulgación, así como la información del personal de la empresa en esta materia, incluyendo al personal recientemente incorporado.
7. Servir de fuente de información en consultas relacionadas con la prevención del lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el cohecho a empleados públicos nacionales o extranjeros y cumplimiento de leyes que regulan la materia.
8. Recibir los informes de comunicación de operativa sospechosa que le remitan las sucursales o unidades.
9. En caso de identificar operaciones sospechosas reportar a los niveles superiores correspondientes para la toma de decisiones.
10. Tomar conocimiento de las listas o formularios de clientes “exceptuados” que le sometan el sector comercial u otras unidades, así como las comunicaciones que se hagan sobre las mismas.
11. Emitir un informe semestral, durante los meses de junio y diciembre, sobre la situación del sistema de prevención y su cumplimiento.

2. Informe anual del Encargado de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos en coordinación con los niveles directivos de cada entidad, deberá confeccionar, en el mes de diciembre, un informe anual detallado de todas las actividades efectuadas por la empresa para la prevención de delitos, tales como:

- Capacitación del personal.
- Comunicaciones recibidas sobre operaciones inusuales/sospechosas.
- Denuncias efectuadas por la empresa, entre otras.

3. Informes de Contraloría Interna y de Auditoría Externa

3.1. Contraloría Interna:

El diseño y aplicación del sistema de prevención del lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, el cohecho de empleados públicos nacionales o extranjeros, receptación, Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indevida, Administración Desleal, Introducción de Agentes Contaminantes, Aprovechamiento de Recursos Hidrobiológicos Vedados, Apropiación indebida de Recurso Bentónicos y Receptación de Recurso Hidrobiológicos es responsabilidad de la empresa y debe ser evaluado por la Gerencia de Contraloría.

En tal sentido, la Gerencia de Contraloría considerará en sus planes de trabajo anuales los exámenes dirigidos a evaluar y dar recomendaciones orientadas al mejoramiento del sistema de control interno para la prevención del lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, el cohecho de empleados públicos nacionales o extranjeros, receptación, Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indevida, Administración Desleal, Introducción de Agentes Contaminantes, Aprovechamiento de Recursos Hidrobiológicos Vedados, Apropiación indebida de Recurso Bentónicos y Receptación de Recurso Hidrobiológicos.

3.2. Auditoría Externa.

Los auditores externos incluirán en su informe anual lo referido a la evaluación del sistema de prevención de delitos implementado por la empresa.

4. Medios de Contacto Disponibles

- 4.1. **Ricardo Maruri H. - Encargado Prevención de Delitos - Ley 20.393. Email: ricardo.maruri@copeval.cl - Anexo: 0384.**
- 4.2. **Casilla N° 144, San Fernando – Correos Chile**
- 4.3. **Correo electrónico: denuncias@copeval.cl.**
- 4.4. **Formulario de Denuncias página web www.copeval.cl Teléfono (72) 2410384**

